

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64306

Ref. Expediente N° 14159998

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de julio de 2014, con el N° 14-159998-00000-0000, por FARROKH F. RADJY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE GESTIÓN DE PRODUCTOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2013/022523 del 22 de enero de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 710 el 31 de octubre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2477, notificado por fijación en lista el 15 de marzo de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-159998-00006-0000 el 9 de junio de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 18 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Sin embargo no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Las modificaciones al capítulo reivindicatorio no son aceptadas porque mencionan una obra de construcción, un compuesto químico, un producto a base de petróleo y un medicamento farmacéutico, que no habían sido considerados inicialmente, por lo cual amplían el objeto de la solicitud. Así las cosas, la presente decisión se toma con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64306

Ref. Expediente N° 14159998

base en las reivindicaciones 1 a 5, del pliego reivindicatorio allegado a los folios 37 a 39 en el radicado bajo el No 14-159998-00000-0000.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *“Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”*.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° 14-159998-00000-0000 del 23 de julio de 2014, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un sistema de gestión de producto donde se realice una comunicación fiable entre los departamentos de venta, compra, fabricación y envío de cualquier industria, con el fin de asegurar el costo y la calidad del producto que se proporciona a la receta que satisface al cliente y otras especificaciones. Para resolver este problema técnico se presenta un sistema de gestión de productos dirigido a productos elaborados a partir de una mezcla de componentes individuales donde el consumidor pide el producto antes de su fabricación. La invención permite que el usuario gestione los costos y calidad del producto desde el punto de pedido a través de su fabricación y la entrega del mismo al sitio del usuario. La invención utiliza una base de datos maestra que se comunica con las unidades de ventas, compra, fabricación y envío para supervisar y controlar costos y calidad del producto. La invención vincula las ventas, compra de materias primas, fabricación del producto y envío del mismo al cliente para permitir la gestión y control de costos y calidad del producto. La invención permite la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64306

Ref. Expediente N° 14159998

propiedad diferente de datos diferentes mientras se permite a otros utilizar los datos con el fin de realizar su función. Por lo tanto, un usuario puede poseer los datos de mezcla pero permitir que el fabricante los utilice con el fin de elaborar el producto. Dicha propiedad se logra al tener una entrada simple para agregar datos al sistema y al utilizar una base de datos maestra única.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: enero 23 de 2012 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 92/04679	"Transaction Processor"	19/Marzo/1992
D2	US 2003/0154143	"Collaborative system and method for monitoring imported and exported goods"	14/Agosto/2003

El documento D1¹ enseña un procesador de transacciones utilizado en un sistema de hardware multi-ambiente que permite un modo integrado para procesar y realizar un seguimiento de los eventos de transacciones relacionadas con la gestión de una empresa u organización, tales como una empresa de comercio de valores (Fl. 1, resumen).

El documento D2² divulga un sistema de colaboración para el seguimiento de mercancías importadas y exportadas que comprende una base de datos, un servidor de base de datos conectado con la base de datos, y un servidor web para el intercambio de información entre los usuarios y la base de datos a través de una red de comunicaciones electrónica (Fl. 1, resumen).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=9204679A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19920319&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2003154143A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030814&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64306

Ref. Expediente N° 14159998

6.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Un sistema de gestión de producto comprende: un módulo maestro de base de datos que tiene almacenado (...)”* (Ver página 37 del radicado N° 14-159998-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Módulo maestro de base de datos que tiene almacenado allí mezclas, componentes utilizados para hacer las mezclas, cantidades de cada uno de los componentes en las mezclas, y un primer costo asociado con cada uno de los componentes.	La unidad central, tal como IBM, aloja las bases de datos maestras y realiza cálculos de acceder a esas grandes estructuras de almacenamiento masivo (Fl. 25, Pág. 23, líneas 23 a 25). La base de datos maestra de producción (202) es un almacén de datos relativos a todos los productores de intercambio registrados que ejecutan las operaciones de la empresa de comercio de los vendedores, comerciantes, cualquier persona que debe ser registrada para invertir en bolsa a través de organizaciones tales como la NASD, pero que no es	No se menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64306

Ref. Expediente N° 14159998

	un floor broker (Pág. 55, Fl. 57, líneas 4 a 12).	
Módulo de entrada en comunicación con el módulo maestro de base de datos y que transmite mezclas, componentes, cantidades de cada uno de los componentes en las mezclas, y el primer costo al módulo maestro de base de datos.	Los módulos de entrada (26) reciben datos, ya sea en línea de un usuario (28), o en procesos por lotes desde la cinta (30) o el disco de entrada (32) (Fl. 28, Pág. 26, líneas 5 a 7). Tal como se aplica a una empresa comercial de seguridad, los módulos de entrada de comercio (48) reciben de los módulos de entrada residentes de la estación de trabajo (26) todos los datos iniciales sobre las operaciones que se ejecutan en una fecha de la operación. Todas las operaciones se registran inicialmente en el procesamiento de transacciones a través de los módulos de entrada de comercio (48) (Pág. 28, Fl. 30, línea 31 a Pág. 29, Fl. 31, línea 4).	No se menciona
Módulo de ventas en comunicación con el módulo maestro de base de datos, el módulo de ventas recibe pantallas de mezclas, componentes, cantidades de cada uno de los componentes en las mezclas, y los primeros costos y pedidos de transmisión de las mezclas al módulo maestro de base de datos de un usuario.	No se menciona	El servidor web comprende un módulo de grabación, un módulo de compras, un módulo de ventas, y un módulo de inventario (Pág. 1, Fl. 6, Párr. 006). El módulo de ventas es para acceder a la base de datos de información de ventas y la información de la declaración de las mercancías exportadas (Pág. 1, Fl. 6, Párr. 006).
Módulo de producción en comunicación con un módulo maestro de base de datos y asociado con	Un módulo de producción de vencimiento de factura (1364) selecciona cuentas por pagar que requieren un vencimiento de factura y	El sistema interno (8) comprende un subsistema de adquisición (80), un subsistema de gestión de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64306

Ref. Expediente N° 14159998

una instalación de producción, el módulo de producción recibe pedidos para las mezclas, la instalación de producción hace las mezclas y el módulo de producción transmite cambios hechos a las mezclas durante la elaboración de las mismas al módulo maestro de base de datos.	le da información a un módulo de impresión para la impresión de facturas de vencimiento (Fl. 169, Pág. 167, líneas 17 a 20).	producción (82), un subsistema de gestión de inventario (84), un subsistema de gestión de ventas (86), y un subsistema de declaración (88) (Pág. 2, Fl. 7, Párr. 014).
Módulo de transporte en comunicación con el módulo maestro de base de datos y asociado con un vehículo de transporte, el módulo de transporte transmite al módulo maestro de base de datos cambios hechos a la mezcla durante transporte.	Los datos en bruto junto con las actualizaciones de bases de datos maestros de los productos se envían al log store and forward (43) para transportarlos por los módulos store and forward (41, 42) a una tabla de almacenamiento general basada en mainframe (44) (Fl. 152, Pág. 150, líneas 19 a 23). El log store and forward (43) es un área de almacenamiento para los datos que serán enviados para módulos de características que residen en el entorno del mainframe (Pág. 69, Fl. 71, líneas 10 a 13).	No se menciona
Módulo de alerta en comunicación con el módulo maestro de base de datos y recibe alertas de cambios inaceptables a la mezcla.	El almacenamiento y reenvío también emplea un módulo de notificación (46) para alertar a otros módulos de procesamiento de transacciones del mainframe (192) de la tabla de almacenamiento masivo de actualizaciones (44) (Pág. 53, Fl. 55, líneas 12 a 15).	No se menciona

Como se dijo anteriormente, el documento D1 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un procesador de transacciones utilizado en un sistema de hardware multi-ambiente que permite un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64306

Ref. Expediente N° 14159998

modo integrado para procesar y realizar un seguimiento de los eventos de transacciones relacionadas con la gestión de una empresa u organización, tales como una empresa de comercio de valores (Fl. 1, resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el procesador de transacciones de D1 consiste en que el sistema de la reivindicación 1 posee un módulo de ventas

El efecto que logra el incluir el módulo de ventas, es que se puede tener una gestión de costos y pedidos del sistema de gestión de productos.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el método conocido en D1 para tener una gestión de costos y pedidos del sistema?”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D2 da a conocer módulo de ventas refiriéndose a que el servidor web comprende un módulo de grabación, un módulo de compras, un módulo de ventas, y un módulo de inventario (Pág. 1, Fl. 6, Párr. 006). Por otro lado, se refiere a que el módulo de ventas es para acceder a la base de datos de información de ventas y la información de la declaración de las mercancías exportadas (Pág. 1, Fl. 6, Párr. 006). Adicionalmente, es preciso indicar que el hecho que este sistema de gestión de productos sea utilizado para el manejo de datos de mezclas de concreto, no genera un efecto técnico novedoso a la solicitud, puesto que es altamente conocido por un técnico medianamente versado en la materia, que varios módulos en una base de datos pueden ser gestionados a partir de un módulo maestro, tal como una base de datos creada bajo un entorno SQL³. Por otro lado, la presente solicitud al dividir el sistema de base de datos en varios módulos, emula el comportamiento de una base de datos distribuida, la cual es un conjunto de múltiples bases de datos que pueden estar ubicadas en diferentes espacios lógicos y/o geográficos e interconectadas entre sí por una red de comunicaciones a un módulo central o maestro de base de datos, por lo cual cada módulo puede realizar su procesamiento de manera autónoma e independiente de los demás módulos, tal como lo indica la presente solicitud^{4 5}.

³[https://books.google.com.co/books?id=oAD7HVhOBOAC&pg=PA132&dq=master+database&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjQq8mP-](https://books.google.com.co/books?id=oAD7HVhOBOAC&pg=PA132&dq=master+database&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjQq8mP-d_OAhUDFR4KHUYPDloQ6AEILTAA#v=onepage&q=master%20database&f=false)

[d_OAhUDFR4KHUYPDloQ6AEILTAA#v=onepage&q=master%20database&f=false](https://es.wikipedia.org/wiki/Base_de_datos_distribuida)

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Base_de_datos_distribuida

⁵<https://books.google.com.co/books?id=VryuBgAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=distributed+database+>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64306

Ref. Expediente N° 14159998

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual afirma que los documentos D1 y D2 no se relacionan con mezclas de concreto o componentes de una mezcla de concreto y que por lo tanto, los documentos citados no enseñan o sugieren un “sistema de gestión de producto (10) para gestionar un sistema de producción de concreto”, cabe mencionar que el hecho que este sistema de gestión de productos sea utilizado para el manejo de datos de mezclas de concreto, no genera un efecto técnico novedoso a la solicitud, puesto que es altamente conocido por un técnico medianamente versado en la materia, que varios módulos en una base de datos pueden ser gestionados a partir de un módulo maestro, tal como una base de datos creada bajo un entorno SQL³. Por lo tanto, la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2 afecta el nivel inventivo de las reivindicaciones mencionadas, tal y como se ilustra en los numerales anteriores de la presente comunicación.

Por otro lado, es pertinente aclarar que la presente solicitud emula el comportamiento de una base de datos distribuida al dividir la gestión de los productos en diferentes módulos de bases de datos, puesto que una base de datos distribuida es un conjunto de múltiples bases de datos que pueden estar ubicadas en diferentes espacios lógicos y/o geográficos e interconectadas entre sí por una red de comunicaciones a un módulo central o maestro de base de datos, por lo cual cada módulo puede realizar su procesamiento de manera autónoma e independiente de los demás módulos, tan como lo indica la presente solicitud^{4 5}.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “SISTEMA DE GESTIÓN DE PRODUCTOS”.

[management+system&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiYu-](#)

[zT64rPAhUG1B4KHRZHBs8Q6AEIJTAA#v=onepage&q=distributed%20database%20management%20system&f=false](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64306

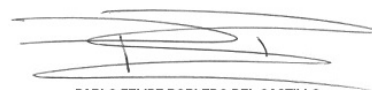
Ref. Expediente N° 14159998

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a FARROKH F. RADJY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 de septiembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CAROLINA DAZA MONTALVO
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: FERNANDO NICOLAS VARGAS PLAZAS
Revisó: ANGELICA MARIA RAMIREZ CANO
Revisó: JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ